



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION NOVENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-93-2025). En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y tres espacio trece mil seiscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2543 13698 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "Electrónica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quince mil ochocientos



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

ochenta y tres (15883), folio ciento tres (113), libro setenta y siete (77) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "ECSSA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco (86575), folio doscientos cincuenta (250), libro ochenta y tres (83) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el once de junio de dos mil veinticuatro, por el notario Ricardo José Sánchez Garavito, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno (745791), folio doscientos veintiuno (221), libro ochocientos treinta y tres (833) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera avenida diez guion noventa (10-90), zona nueve (9), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "ECSSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (65-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de unidades de poder ininterrumpido (UPS) para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veintiocho millones ciento veintiséis mil doscientos tres (NOG 28126203); Acta número SC guion ciento ochenta y seis guion dos mil veinticinco (SC-186-2025), de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura

de plicas; Acta número SC guion ciento noventa y seis guion dos mil veinticinco (SC-196-2025), de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiocho millones ciento veintiséis mil doscientos tres guion cinco millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete (COT-2025-28126203-5151457), código de autenticidad veintitrés FD doscientos noventa B (23FD290B), de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco; oferta de "ECSSA", de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos sesenta y dos guion dos mil veinticinco (GE-862-2025), de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento ochenta y cinco guion dos mil veinticinco (SS-185-2025), de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de unidades de poder ininterrumpido (UPS) para diferentes Centros de Capacitación de la Institución, para el efecto, "ECSSA" vende al -INTECAP- lo siguiente: **tres (3) unidades de poder ininterrumpido (ups)**, marca Vertiv, modelo EXS cero cero treinta KTD cuarenta y seis FN cero uno (EXS0030KTD46FN01), país de fabricación China, con las siguientes características: alarma audible; capacidad de carga treinta (30) kilovoltiamperio; frecuencia sesenta (60) hercios; dos (2) tomas; tiempo de respaldo de batería cuatro (4) minutos; topología doble conversión en línea; doscientos ocho (208) voltios de entrada y de salida; entrada tipo trifásica tres P más N más PE (3P + N + PE); tensión nominal doscientos ocho de corriente alterna (208VAC); frecuencia cincuenta diagonal sesenta hercios (50/60hz); THDi (distorsión armónica): < tres por ciento (3%); salida potencia nominal treinta mil voltamperios diagonal treinta mil watts (30,000 VA/30,000

W); tensión de salida doscientos ocho de corriente alterna (208VAC); precisión de regulación $\pm$ uno por ciento (1%); onda senoidal; tiempo de transferencia cero ms (0ms); capacidad de sobrecarga ciento veinticinco por ciento (125%) por diez minutos (10min), ciento cincuenta por ciento (150%) por un minuto (1m); factor de potencia de salida uno punto cero (1.0); batería VRLA; factor de forma: torre; tipo de enfriamiento, ventilación forzada (frontal a posterior); comunicación y gestión: pantalla LCD multilingüe con navegación y diagnóstico; puertos USB, RS guion doscientos treinta y dos (RS-232), Modbus TCP diagonal IP (TCP/IP), contactos secos; SNMP; requerimientos y consideraciones para la instalación: serán instalados por personal certificado en la línea de producto por el fabricante; certificaciones CE, IEC sesenta y dos mil cuarenta guion uno (IEC 62040-1), IEC sesenta y dos mil cuarenta guion dos (IEC 62040-2), IEC sesenta y dos mil cuarenta guion tres (IEC 62040-3); estándares ambientales RoHS, REACH; cumplimiento con EMC y seguridad eléctrica industrial; incluye todos los materiales necesarios para que el equipo quede funcionando al cien por ciento (100%) (cables, flipones, tablero); conexión hacia los tableros de distribución y los materiales necesarios; cableado desde tablero principal hasta bypass con cable THHN número dos (No. 2) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde tablero principal hasta ups con cable THHN número dos (No. 2) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde UPS hasta bypass con cable THHN número dos (No. 2) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde bypass hasta tablero de distribución regulada con cable THHN número dos (No. 2) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); dos (02) breakers de tres por cien (3x100) amperios; un (01) bypass de ciento veinticinco (125) amperios; con precio unitario de ciento sesenta y un mil ciento ochenta y seis quetzales (Q161,186.00) y precio total de cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho quetzales (Q483,558.00); **una (1) unidad de poder**

ininterrumpido (ups), marca Vertiv, modelo GXT cinco guion diez KVMRT seis UXLN (GXT5-10KVMRT6UXLN), país de fabricación China, con las siguientes características: alarma audible; capacidad de carga diez (10) kilovoltiamperio; frecuencia sesenta (60) hercios; una (1) toma; tiempo de respaldo de batería cinco (5) minutos; topología doble conversión en línea; doscientos ocho (208) voltios de entrada; doscientos cuarenta (240) voltios de salida; entrada tipo de conexión terminal block; monofásico, salida tipo onda senoidal; tensión de salida doscientos ocho diagonal ciento veinte de corriente alterna (208/120VAC); tiempo de transferencia cero ms (0ms) (doble conversión continua); tipo de conexión terminal block; un (1) factor de salida; baterías internas VRLA (libres de mantenimiento); factor de forma: rack diagonal torre, no ocupa más de seis (6) unidades de rack; incluye kit de montaje en rack; bypass de mantenimiento integrado; interfases y comunicación: puertos USB, RS guion doscientos treinta y dos (RS-232), ranura para tarjeta SNMP; pantalla LCD para monitoreo local (estado, alarmas, parámetros eléctricos) con orientación por detección de gravedad según la posición del UPS (rack o torre); certificaciones y normativas: UL mil setecientos setenta y ocho (1778), listado c guion UL (c-UL), CSA veintidós punto dos número ciento siete punto tres (CSA 22.2 No. 107.3); IEEE diagonal ANSI C sesenta y dos punto cuarenta y uno (IEEE/ANSI C62.41), categoría A y B; FCC parte quince (15) (clase A); requerimientos y consideraciones para la instalación: incluye todos los materiales necesarios para que el equipo quede funcionando al cien por ciento (100%) (cables, flipones, tablero); conexión hacia los tableros de distribución y los materiales necesarios; cableado desde tablero principal hasta bypass con cable THHN número ocho (No. 8) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde tablero principal hasta ups con cable THHN número ocho (No. 8) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde UPS hasta bypass con cable THHN número ocho (No. 8) (01

cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde bypass hasta tablero de distribución regulada con cable THHN número ocho (No. 8) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); dos (02) breakers de dos por cincuenta (2x50) amperios; un (01) bypass de sesenta y tres (63) amperios; con precio total de cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y quetzales (Q52,341.00); **seis (6) unidades de poder ininterrumpido (ups)**, marca Vertiv, modelo GXT cinco guion seis mil MVRT cuatro U XLN (GXT5-6000MVRT4UXLN), país de fabricación China, con las siguientes características: alarma audible; capacidad de carga seis mil (6000) voltiamperio; frecuencia sesenta (60) hercios; una (1) toma; tiempo de respaldo de batería siete punto cinco (7.5) minutos; topología doble conversión en línea; doscientos (200) a doscientos cuarenta (240) voltios de entrada; doscientos ocho (208) a doscientos cuarenta (240) voltios de salida; entrada tipo de conexión terminal block, monofásico; salida tipo onda senoidal; tensión de salida doscientos ocho diagonal ciento veinte de corriente alterna (208/120VAC); tiempo de transferencia cero ms (0ms) (doble conversión continua); tipo de conexión terminal block; un (1) factor de salida; batería interna VRLA (sellada, libre de mantenimiento); factor de forma: rack diagonal torre, no ocupa más de cuatro (4) unidades de rack; incluye kit de montaje en rack; bypass de mantenimiento integrado; Interfaces y Comunicaciones: puertos USB, RS guion doscientos treinta y dos (RS-232), ranura para tarjeta SNMP; pantalla LCD para monitoreo local (estado, alarmas, parámetros eléctricos) con orientación por detección de gravedad según la posición del UPS (rack o torre); certificaciones y normativas: UL mil setecientos setenta y ocho (1778), listado c guion UL (c-UL), CSA veintidós punto dos número ciento siete punto tres (CSA 22.2 No.107.3); IEEE diagonal ANSI C sesenta y dos punto cuarenta y uno (IEEE/ANSI C62.41), categoría A y B; FCC parte quince (15) (clase A); requerimientos y consideraciones para la instalación: incluye todos los materiales necesarios para que

el equipo quede funcionando al cien por ciento (100%) (cables, flipones, tablero); conexión hacia los tableros de distribución y los materiales necesarios; cableado desde tablero principal hasta bypass con cable THHN número diez (No. 10) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde tablero principal hasta ups con cable THHN número diez (No. 10) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde UPS hasta bypass con cable THHN número diez (No. 10) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde bypass hasta tablero de distribución regulada con cable THHN número diez (No. 10) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); dos (02) breakers de dos por treinta (2x30) amperios; un (01) bypass de cuarenta (40) amperios; con precio unitario de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00) y precio total de doscientos setenta mil quetzales (Q270,000.00); **una (1) unidad de poder ininterrumpido (ups)**, marca Vertiv, modelo GXT cinco guion veinte KVMRT once UXLN (GXT5-20KVMRT11UXLN), país de fabricación China, con las siguientes características: alarma audible; capacidad de carga veinte (20) kilovoltiamperio; frecuencia cuarenta (40) a setenta (70) hercios; tiempo de respaldo de batería cuatro (4) minutos; topología doble conversión en línea; doscientos ocho (208) voltios de entrada; ciento veinte (120) voltios de salida; entrada tipo de conexión terminal block; monofásico, salida tipo onda senoidal; tensión de salida doscientos ocho diagonal ciento veinte de corriente alterna (208/120VAC); tiempo de transferencia cero ms (0ms) (doble conversión continua); tipo de conexión terminal; un (1) factor de salida; baterías internas VRLA (libres de mantenimiento); factor de forma: rack diagonal torre, no ocupa más de once (11) unidades de rack; incluye kit de montaje en rack; bypass de mantenimiento integrado; interfaces y comunicación: puertos USB, RS guion doscientos treinta y dos (RS-232), ranura para tarjeta SNMP; pantalla LCD para monitoreo local (estado, alarmas, parámetros eléctricos) con orientación por detección de gravedad según la posición del

UPS (rack o torre); certificaciones y normativas: UL mil setecientos setenta y ocho (1778), listado c guion UL (c-UL), CSA veintidós punto dos número ciento siete punto tres (CSA 22.2 No. 107.3); IEEE diagonal ANSI C sesenta y dos punto cuarenta y uno (IEEE/ANSI C62.41), categoría A y B; FCC parte quince (15) (clase A); requerimientos y consideraciones para la instalación: incluye todos los materiales necesarios para que el equipo quede funcionando al cien por ciento (100%) (cables, flipones, tablero); conexión hacia los tableros de distribución y los materiales necesarios; cableado desde tablero principal hasta bypass con cable THHN número cuatro (No. 4) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde tablero principal hasta ups con cable THHN número cuatro (No. 4) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde UPS hasta bypass con cable THHN número cuatro (No. 4) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); cableado desde bypass hasta tablero de distribución regulada con cable THHN número cuatro (No. 4) (01 cable para cada fase, neutral y tierra); dos (02) breakers de dos por cien (2x100) amperios; un (01) bypass de ciento veinticinco (125) amperios; con precio total de noventa y cuatro mil ciento un quetzales (Q94,101.00). Las unidades de poder ininterrumpido (ups) además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "ECSSA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa de las unidades de poder ininterrumpido (ups), descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q900,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "ECSSA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que las unidades de poder ininterrumpido (ups) han sido recibidos de conformidad por el

“INTECAP”. En Memorando número DAF guion PT guion doscientos cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (DAF-PT-247-2025), de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco de la Jefe de Sección de Presupuesto de la División Administrativa Financiera, hace constar que para el año dos mil veintiséis (2026) se dejaron provisionados los recurso en la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-328), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: “ECSSA” se compromete a entregar, instalar, configurar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), las unidades de poder ininterrumpido (ups) descritos en la cláusula segunda de este contrato, en la forma siguiente: En el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163) ruta CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, tres (3) unidades de poder ininterrumpido (ups) con capacidad de carga de treinta (30) kilovoltiamperios, una (1) unidad de poder ininterrumpido (ups) con capacidad de carga de diez (10) kilovoltiamperios, una (1) unidad de poder ininterrumpido (ups) con capacidad de carga de seis mil (6000) voltiamperios y una (1) unidad de poder ininterrumpido (ups) con capacidad de carga de veinte (20) kilovoltiamperios; en el Centro de Capacitación El Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio San Francisco, departamento de Petén, tres (3) unidades de poder ininterrumpido (ups) con capacidad de carga de seis mil (6000) voltiamperios; en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1) cinco guion cincuenta y

cuatro (5-54) zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz una (1) unidad de poder ininterrumpido (ups) con capacidad de carga de seis mil (6000) voltiamperios y en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), RN guion diecisiete (RN-17) ruta hacia Salamá Baja Verapaz, atrás del campo de aviación, Aldea los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; una (1) unidad de poder ininterrumpido (ups) con capacidad de carga de seis mil (6000) voltiamperios; en un plazo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. Las unidades de poder ininterrumpido (ups) deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberán ser totalmente nuevos, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "ECSSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "ECSSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "ECSSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a

partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "ECSSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "ECSSA" como requisito previo para la recepción de las unidades de poder ininterrumpido (ups) objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "ECSSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para las unidades de poder ininterrumpido (ups) adjudicadas; tiempo durante el cual se compromete a cambiar o sustituir si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "ECSSA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que las unidades de poder ininterrumpido (ups) se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) ECCSA deberá de realizar un mantenimiento como mínimo por cada año de garantía que ofrezca en el equipo respectivo sin costo para la Institución; c) ECCSA deberá instalar una transferencia de mantenimiento por cada unidad de respaldo en caso de no existir; cada bypass deberá estar dimensionado según la capacidad de la unidad de poder ininterrumpido a la que estará instalado; d) Reparar o sustituir las unidades de poder ininterrumpido (ups) en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de

cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y e) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "ECSSA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento de las unidades de poder ininterrumpido (ups) objeto de compraventa, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en las Bases de Cotización, en coordinación con el personal del Intecap, designado por la Jefatura de cada Centro de Capacitación o la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de las unidades de poder ininterrumpido (ups) adjudicadas.

NOVENA: PROHIBICIONES: "ECSSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de las unidades de poder ininterrumpido (ups); con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

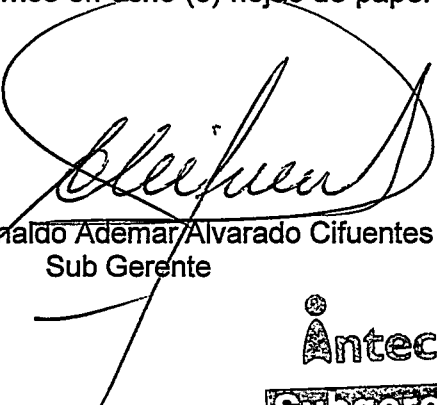
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "ECSSA" en la entrega de las unidades de poder ininterrumpido (ups) se sancionará con el pago

de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "ECSSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

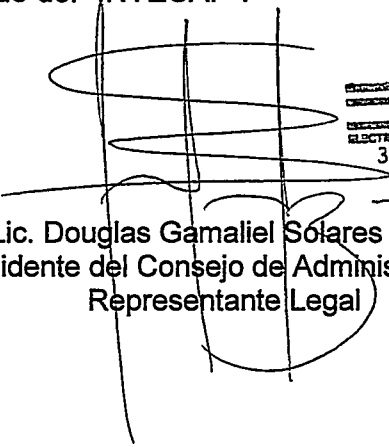
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "ECSSA" al disponer de las unidades de poder ininterrumpido (ups) y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá las unidades de poder ininterrumpido (ups) descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "ECSSA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Lic. Douglas Gamaliel Solares Larios
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal

